



HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ORDEN DE SERVICIO No. OS - 015- 2026

1. DATOS GENERALES CONTRATISTA:

1.1 **CONTRATISTA:** VISUALSTOCK S.A.S

1.2 **NIT:** 900515527-5

1.3 **REPRESENTANTE LEGAL:** JULIO CESAR VELEZ GUTIERREZ

1.4 **C.C.:** 16497490 de Buenaventura

2. **OBJETO DE LA ORDEN:** PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTAS DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Mantenimiento de las cubiertas del Hospital Psiquiátrico del Valle, que presentan acumulación de hojas y otras suciedades

3.1 CANTIDADES

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	\$/UNIT	% IVA	\$ IVA	TOTAL, CON IVA	\$. GRAN TOTAL
LIMPIEZA PERMANENTE OBRA CUADRILLA 2P	MES	6	\$7.047.486			42.284.916	\$ 42.284.916
ACARREO MANUAL DE ESCOMBROS	MES	6	\$141.827			850.962	\$ 850.962
CORDINADOR	MES	6	\$5.555.833			33.334.998	\$33.334.998
CINTA SOLAPA, TORNILLOS CON CAPELOTES, SIKAFLES	GLB	6	\$2.500.000			15.000.000	\$15.000.000
SONDEO DE BAJANTES Y CAJAS DE INSPECCION	DIAS	24	\$208.333			4.999.992	\$4.999.992
SUBTOTAL							\$96.470.868





ADMINISTRACION						25%	\$ 24.117.717
IMPREVISTOS						0%	\$ -
UTILIDAD						5%	\$ 4.823.543
VALORES TOTALES							\$ 125.412.128

3.2 AREAS:

Zona	Tipo
Gerencia y Jurídica	Termoacústica
Corredores	Termoacústica
Salas de Monitoreo	Termoacústica
Área Administrativa	Termoacústica
Área de investigación y subgerencia Científica	Termoacústica
Edificio de Fisioterapia	Termoacústica
Calderas y Almacén	Termoacústica
Servicio de Alimentos, almacén y lavandería	Termoacústica
Salas 1 y 2	Termoacústica
Salas 3 y 4	Termoacústica
Salas 5 y 6	Termoacústica
Salas 7 y 8	Termoacústica
Salas 10 y 11	Termoacústica
Urgencias y Farmacia	Termoacústica
Sala de inimputables	Termoacústica
Mantenimiento	Termoacústica
Quioscos sala 7,8, jardín de Hospital día	Tejas PVC
Salas de monitoreo	Tejas barro y fibrocemento
Área de almacenamiento en gradual	Tejas barro y fibrocemento

3.2 ACTIVIDADES GENERALES:

- Limpeza general de cubierta, canales y bajantes (retiro de polvo, residuos orgánicos, sedimentos y material suelto),
- Lavada general en cubiertas de teja termoacústica





- c) Revisión visual de las cubiertas.
- d) Ajuste y reapriete o remplazo de tornillería existente en cubiertas de teja termoacústica.
- e) Verificación básica de traslapes y puntos singulares.
- f) Limpieza puntual de zonas intervenidas.

3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Técnicos Especializados: Dos técnicos capacitados y certificados para trabajos en altura, junto con un coordinador responsable de supervisar la seguridad y el progreso de los trabajos.

3.4 PROCEDIMIENTO SUGERIDO DE MANTENIMIENTO:

- a) **Limpieza de Acumulaciones:** Utilización de sopladores de hojas, aspiradoras industriales y herramientas manuales para eliminar hojas, ramas y otros desechos.
- b) **Revisión de Desagües y Canaletas:** Asegurar que las canaletas estén libres de obstrucciones, utilizando mangueras de alta presión y herramientas especializadas como sondeadora de drenajes para desatascar cualquier acumulación de residuos.
- c) **Inspección de Materiales:** Verificar que las cubiertas no presenten daños visibles como fisuras, desgaste de materiales o acumulación de agua. En caso de encontrar alguna anomalía, se recomienda repararla inmediatamente después de ser aprobado los materiales y suministros requeridos
- d) **Tratamiento de Superficies:** Si es necesario, aplicar tratamientos preventivos contra hongos, moho o corrosión en las superficies expuestas. remplazo de tornillos, capelotes, sikaflex y cintas solapas.

3.5 FRECUENCIA DEL MANTENIMIENTO

- a) **Mantenimiento Regular:** se requiere realizar la limpieza preventiva al menos cada 60 días teniendo en cuenta que este es el periodo estimado para realizar un barrido total del hospital en las áreas de cubiertas y por sus características de gran incidencia de árboles se hace necesario repetir esta labor especialmente durante las temporadas de mayor caída de hojas temporadas de vientos fuertes y lluvias frecuentes siendo esta una de las zonas de la ciudad con mayor índice de lluvias aisladas y/o permanentes
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Se deben realizar rutinas de inspección visual semanales a las canales y bajantes y caso de detectar fallas durante la inspección, realizar el mantenimiento correctivo en el menor tiempo posible para evitar inundaciones por falta de medios de desalojo del agua, deterioro de la infraestructura e incremento de los riesgos de afectación personas, muebles y enseres .





- c) **Monitoreo Continuo:** El coordinador deberá realizar un monitoreo constante de las condiciones de las cubiertas y la seguridad de los operarios durante todo el proceso, mediante inspecciones físicas.

3.6 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

El contratista deberá suministrar los elementos y equipos utilizados por el personal, andamios certificados y homologados, sogas de poliamida para montar las líneas de vida, (3) tablas de caminar sobre los techos en madera o metálicas, arnés, casco, herramienta menor, entre otros, los cuales deberá ingresar al hospital debidamente remisionados y los cuales serán objeto de auditoria por parte de la Supervisión del contrato o del grupo de Seguridad y Salud en el trabajo.

3.7 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social.

En casos de requerirse trabajos por encima de las alturas permitidas o en lugares confinados o susceptibles de ser calificados como de alto riesgo, el personal contratista deberá asegurar las capacitaciones y las certificaciones legales pertinentes para realizar este tipo de actividades.

3.8 SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá dotar a todo su personal de los equipos de seguridad, deberá también dotar a su personal de elementos protección personal requeridos sin costo adicional para la entidad, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente y las demás directrices que sobre el particular sean





impartidas por las autoridades competentes, cuya aplicación será objeto de revisión previo al inicio de actividades y durante la ejecución del contrato.

En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios, pacientes y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo.

3.9 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- ✓ Uso racional y eficiente del agua
- ✓ Gestión integral de residuos
- ✓ Gestión de vertimientos
- ✓ Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- ✓ Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

Deberá presentar carta certificación de empresa que se encarga de la gestión de recolección y aprovechamiento de residuos de posconsumo dentro del programa Lumina y Recopila, RAE y disposición final de residuos peligrosos, conforme a la normatividad vigente contemplada en el decreto 4741 de 30 de diciembre 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del Inicio de contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026
5. **VALOR:** CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$125.412.128.), INCLUIDO AIU costos directos e indirectos.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 260185 del 07 de mayo de 2026





7. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al contratista 30 días posterior a la presentación de la factura que se genere conforme al servicio prestado, previa certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción del bien y los requisitos legales por parte del Supervisor del contrato

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social. Así como el informe de las actividades ejecutadas, conforme a las obligaciones contractuales.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, financiera y directiva, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

- a) Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y conforme a los documentos del proceso.
- b) Entregar el cronograma y colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que garantice la calidad del servicio.
- c) Semanalmente y en coordinación con el Técnico Administrativo de Servicios Administrativos se oficializará el plan de trabajo asignando las respectivas ordenes de trabajo y utilizando el formato existente de control se llevará el control detallado de actividades realizadas
- d) Se requiere al final de cada ciclo intervención, entregar un informe detallado sobre las condiciones de las cubiertas, los trabajos realizados con evidencias fílmicas o fotográficas del estado inicial y final durante la intervención de cada área y las recomendaciones para futuras intervenciones.
- e) Comunicar al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución.
- f) Informar a las distintas áreas del hospital antes de iniciar trabajos que impliquen cortes de luz, agua, ruido o desconexión de equipos.
- g) Entregar informes de avance y registro fotográfico del progreso del servicio.
- h) Ejecutar el servicio conforme a las especificaciones de la propuesta y dentro del plazo establecido.
- i) Garantizar calidad, cantidad y tiempo en la prestación del servicio, utilizando equipos, maquinaria, herramientas y materiales adecuados.
- j) Transportar y entregar oportunamente materiales y equipos en el sitio de servicio.
- k) Verificar en obra todos los niveles y medidas antes y durante la ejecución.
- l) Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.
- m) Suministrar y mantener el personal profesional y técnico ofrecido, con perfil igual o superior en caso de reemplazo, previa aprobación del Supervisor.
- n) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado.





- o) Elaborar los subcontratos necesarios, garantizando que no exista vínculo laboral con el HDPUV.
- p) Mantener en el servicio el personal mínimo ofrecido en la propuesta.
- q) Cumplir normas de seguridad industrial en el uso de equipos, herramientas y materiales.
- r) Proveer elementos de seguridad para todo el personal.
- s) Mantener medidas de seguridad en las áreas de intervención.
- t) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados.
- u) Responder por demandas, reclamos o procesos instaurados por personal o subcontratistas contra el HDPUV.
- v) Indemnizar y asumir daños causados a bienes, personal o terceros durante la ejecución.
- w) Responder por el pago de tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- x) Ejecutar el servicio conforme al programa general aprobado por el Supervisor.
- y) Someter a aprobación del Supervisor cualquier cambio sugerido.
- z) Acatar decisiones del Supervisor respecto a modificaciones o ajustes.
- aa) Dar cumplimiento a los requisitos contractuales del SGSST del hospital.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL

- a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
- b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
- c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
- d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
- e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
- f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
- g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
- h) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier dispositivo ó medio electrónico. So pena de ser denunciado





ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

- i) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago.
- j) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.
- k) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

10. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Corresponde al Hospital:

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- f) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
- g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- h) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

11. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia entre ésta y EL CONTRATANTE, es decir que este contrato, bajo ninguna circunstancia, generará vinculación laboral y los trabajadores, subcontratistas o asociados que EL CONTRATISTA llegare a ocupar durante el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán únicamente de éste, civil, comercial y laboralmente, sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual o dependencia alguna con EL CONTRATANTE.





- 12. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, por la naturaleza del objeto a contratar el Hospital considera solicitar las siguientes garantías:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo y, a favor del **HOSPITAL**, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
- c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración del servicio

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por EL HOSPITAL, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del HOSPITAL en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.





En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, EL CONTRATISTA deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

No obstante, lo anterior el **CONTRATISTA** queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación del Hospital que dispone:

“ARTÍCULO 47.- GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.”

13. **NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDEN:** Esta Orden de Servicio se rige por las normas civiles y comerciales. La presente orden no generará pago de prestaciones sociales a cargo del contratante.
14. **CALIDAD Y OPORTUNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio con calidad y oportunidad. Así mismo, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.
15. **CONDICIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA deberá reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual.
16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.
17. **PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:** La presente Orden de Servicio es intuitu personae, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.
18. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación,





terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

- 19. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 20. SARLAFT:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.
- 21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.





- 22. SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA:** El Supervisor del contrato será el Líder de Servicios Administrativos o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento acepta que se da por enterado de la designación. Sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- 23. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.
- 24. CORRECCIONES:** El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.
- 25. ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos; **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA; **3)** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario

